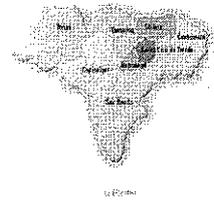




Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

"Año de la Universalización de la Salud"



ACUERDO DE CONCEJO Nº 011-2020- MPC.

Contumazá, 28 de febrero del 2020

VISTO: La Carta Nº 014-2020-MPC/PPM-BBCHG del Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Contumazá (en lo sucesivo la Entidad), en la cual solicita que mediante resolución autoritativa para inicie acciones legales;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades(en adelante LOM), y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la LOM, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 29° de la LOM señala que la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera.

Que, el Decreto Legislativo Nº 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado y modificatorias, en su numeral 22.1) del artículo 22° establece que los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la Entidad de la cual dependen administrativamente, contando el Procurador Público, entre otras atribuciones, conforme al inciso 2) de su artículo 23° en concordancia con el artículo 38° del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1068 aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS y modificatorias, la de conciliar, transigir o desistirse en las acciones judiciales y en los supuestos previstos en el artículo 38° del acotado Reglamento, siendo necesario para tal efecto la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual el Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud.

Que, con la carta del visto, el Procurador Público Municipal de la Entidad solicita al Titular de la Entidad emita resolución autoritativa de para iniciar acciones legales en virtud del Informe de Alerta de Control Nº 006-2019-OCI/371 emitido por el Órgano de Control Institucional –OCI de la Municipalidad Provincial de Contumazá, el mismo que recomienda iniciar las acciones de carácter administrativo y legal que correspondan.

El Concejo Municipal Provincial de Contumazá en ejercicio de su potestad otorgada por el literal 23° del Artículo 9° de la Ley Nº 27972, en sesión Ordinaria Nº 003-MPC-2020 del 21 de febrero del 2020:

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Contumazá, Abg. Brehznev Brown Chuquiruna Goicochea, iniciar acciones legales, en virtud del Informe de Alerta de Control Nº 006-2019-OCI/371.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que Gerencia Municipal tome las acciones del caso para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
Lic. Oscar Daniel Suárez Aguilar
ALCALDE

